REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DTE: LUIS GONZALO RIVAS BAYONA.

APDO: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.

DDO: AMPARO AVILA VEZGA Y OTRO.

RDO: 2017 – 00272 – 00

Socorro, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por LUIS GONZALO RIVAS BAYONA, a través de apoderado judicial, en contra de AMPARO AVILA VEZGA Y JOSE VICENTE CASTRO BECERRA, se tiene que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 319-50580 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, medida que fue debidamente registrada por la mencionada oficina. A la vez se observa a la anotación No. 3, que existe gravamen hipotecario a favor de la FINANCIERA COMPARTIR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., citando al acreedor para que haga valer su crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del socorro Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la citación del acreedor hipotecario, señores FINANCIERA COMPARTIR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, quien aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 319-50580 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, cuyo crédito se hará exigible si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P.

Líbrese el aviso citatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., a la dirección que oportunamente aporte la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Claudia Sofia Duarte Garcia

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cdf7f54b254464f0d888507069e9127cdac3c0d16daae0afe0d032d59331ea**

Documento generado en 25/01/2023 05:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica